

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

**EDGAR HORACIO RUIZ COLUNGA**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **889/2018-II**, PROMOVIDO POR **RECICLADORA DE PROPIEDADES Y VIVIENDAS MEXICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, MEDIADORA CONCILIADORA Y SUBDIRECTORA ADSCRITAS AL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL PODER JUDICIAL, TODAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO:

En los autos del juicio de amparo número **889/2018-II**, promovido por **Recicladora De Propiedades Y Viviendas Mexicanas, Sociedad Anónima De Capital Variable** contra actos del Juez y actuario adscritos al Juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial de Celaya, Mediadora Conciliadora y Subdirectora adscritas al Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial, todas del Estado de Guanajuato, así como Juez y Actuario adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de la Ciudad de México; mediante proveído de cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo, en la que señaló como actos reclamados a) el convenio celebrado el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, celebrado ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, celebrado por **Edgardo Roberto Aguirre Martínez**, administrador único de **Joserro Inmobiliaria, sociedad anónima de capital variable** y **Edgar Horacio Ruiz Colunga**, supuesto apoderado de **Recicladora de Propiedades y Viviendas Mexicanas, sociedad anónima de capital variable**, con asistencia de la mediadora conciliadora adscrita dicho centro; b) la ratificación de dicho convenio, dentro del expediente **0185/2018**; c) el proveído de veintiséis de enero de dos mil dieciocho, donde se elevó a cosa juzgada el convenio en comento; d) todo lo actuado en el expediente **c-122/2018** del índice del **Juzgado Primero Civil del Partido Judicial de Celaya, Estado de Guanajuato**, promovido por **Edgardo Roberto Aguirre Martínez**; e) la notificación del requerimiento de pago realizado en el exhorto **769/2018** del índice del **Juzgado Primero de lo Civil de la Ciudad de México**; f) La ejecución del requerimiento de pago realizado en el exhorto **769/2018** del índice del **Juzgado Primero de lo Civil de la Ciudad de México**, en dicho juicio se tuvo como terceros interesados a **Joserro Inmobiliaria sociedad anónima de capital variable** y **Edgar Horacio Ruiz Colunga**; y es la fecha en que no ha sido posible emplazar al tercero interesado **Edgar Horacio Ruiz Colunga**, a pesar de haberse agotado la investigación de domicilio correspondiente; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero interesado de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en **Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, haciéndole de su conocimiento que en esta Secretaría de la mesa II quedan a disposición del tercero en cita copias de la demanda y escrito aclaratorio, en el entendido de que únicamente se le entregará dicho traslado por sí o por conducto de persona que acredite representar a la persona en cita. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de seis de diciembre de dos mil dieciocho.

Ciudad de México, seis de diciembre de dos mil dieciocho.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Olga Borja Cárdenas.**  
Rúbrica.

(R.- 478895)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.  
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento al acuerdo de veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, dictado el juicio de amparo directo laboral 102/2018, promovido por Juan Manuel Castro Cortez, contra el laudo de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, emitido en el expediente laboral 141/2012, por la Junta Especial Número 43 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Acapulco, Guerrero, se emplaza a juicio a PC CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tercera interesada en el citado juicio de amparo, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra a este tribunal por sí, por conducto de apoderado o representante legal, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

Chilpancingo, Guerrero, veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho.  
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil  
y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.

**Lic. Rodolfo Ávalos Cárdenas.**

Rúbrica.

**(R.- 477605)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, Baja California  
EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado:

Víctor Eduardo Gómez Manríquez

En los autos del juicio de amparo 550/2018-E, promovido por Efraín Luis Bravo Meléndrez y otro, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, y otras; en el cual sustancialmente reclama: la resolución de veintiséis de octubre de dos mil diez, en el que se les decretó a los quejosos auto de formal prisión, así como el fallo emitido en segunda instancia por el tribunal de alzada; se ordenó emplazar al tercero interesado Víctor Eduardo Gómez Manríquez, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los tercero interesados de referencia.

Atentamente.

Tijuana, B.C., 14 de diciembre de 2018  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Gilberto Javier Camacho Muñoz**

Rúbrica.

**(R.- 477716)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Quinto Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito  
Tijuana, B.C.  
EDICTO**

Amparo Indirecto Penal 15/2018

Amparo promovido por Juan Fernando Rico Ramos, José Emilio Agramón Barceló, Alejandro Ojeda Rojas y Jorge Guadalupe Elizalde Rivas, contra la sentencia de veintinueve de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California, en el toca penal 25/2018, en la que confirmó la interlocutoria de veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del proceso penal 241/2007; se tuvo como tercero interesado, entre otros, a Gilberto Brambila de la Cruz, a quien se ordenó emplazar al juicio por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, a fin de imponerse de los autos y en su caso señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal Unitario. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con cinco minutos del siete de febrero de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este Tribunal Unitario vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia;

fijándose en los estrados de este órgano jurisdiccional copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 24 de enero de 2019.  
Secretario del Quinto Tribunal Unitario del  
Decimoquinto Circuito, con sede en  
Tijuana, Baja California.  
**Licenciado Luis Fernando López Quintero**  
Rúbrica.

(R.- 477717)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento Tercero Interesado.

Rafael Guillermo Franco Rivera, también conocido como Rafael G. Rivera, también conocido como Rafael G. Franco R.

En el juicio de amparo 105/2018, promovido por María del Carmen López Torres, contra actos del Juez Noveno de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, se ordenó emplazar a Rafael Guillermo Franco Rivera, también conocido como Rafael G. Rivera, también conocido como Rafael G. Franco R, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las once horas con cuarenta minutos del veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este Juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente  
Tijuana, B.C., 14 de noviembre de 2018.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Manuel Josafat García Saboria.**  
Rúbrica.

(R.- 477719)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento de los Terceros Interesados.

Iliana o Ileana Álvarez Navarro y Pedro Antonio Álvarez Navarro.

En el juicio de amparo 583/2018-VII, promovido por Wilfrido Meza González, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de Tijuana, Baja California, se ordenó emplazar a Iliana o Ileana Álvarez Navarro y Pedro Antonio Álvarez Navarro, por EDICTOS, haciéndole saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del veintiuno de enero de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este Juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente  
Tijuana, B.C., 09 de enero de 2019.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Andrea Yissell Picasso Barba.**  
Rúbrica.

(R.- 477724)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**Emplazamiento a los terceros interesados Rubén Enrique Rodríguez López y Lucina Marino Domínguez**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 1553/2018, promovido por Rosa Marín Mota, contra actos del Juez Mixto del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla y otra autoridad, consistentes en la orden de embargo decretada en el Juicio Ejecutivo Mercantil 171/2015; en cumplimiento al auto de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de enero de 2019.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.**

Rúbrica.

(R.- 477865)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito,**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A MARÍA HERRERO ARRECHEA -tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 53/2018, promovido por MIGUEL JUAN TEJA RODRÍGUEZ, por propio derecho, contra la sentencia de veinticinco de abril de dos mil seis, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 840/2005 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 100/2003 del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por los delitos de asociación delictuosa, secuestro y violación, en agravio de MARÍA HERRERO ARRECHEA, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de parte agraviada por los referidos delitos y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

Magistrado Presidente.

**Jesús Rafael Aragón.**

Rúbrica.

(R.- 477869)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Amparo Indirecto Penal 14/2018

Amparo promovido por Juan Fernando Rico Ramos, José Emilio Agramón Barceló, Alejandro Ojeda Rojas y Jorge Guadalupe Elizalde Rivas, contra la sentencia de veintinueve de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California, en el toca penal 20/2018, en la que confirmó la interlocutoria de veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del proceso penal 241/2007; se tuvo como tercero interesado, entre otros, a Gilberto Brambila de la Cruz, a quien se ordenó emplazar al juicio por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, a fin de imponerse de los autos y en su caso señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal Unitario. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con quince minutos del siete de febrero de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este

Tribunal Unitario vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia; fijándose en los estrados de este órgano jurisdiccional copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 24 de enero de 2019.  
Secretario del Quinto Tribunal Unitario  
del Decimoquinto Circuito, con sede  
en Tijuana, Baja California.  
**Licenciado Luis Fernando López Quintero**  
Rúbrica.

(R.- 477720)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 783/2018-III, promovido por Edgar Iván Trejo Gómez, contra la sentencia de quince de octubre de dos mil dieciocho, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercero interesada Ma. Carmen Mayra Rodríguez Salazar, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercero interesada Ma. Carmen Mayra Rodríguez Salazar, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber a la citada tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 478046)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 644/2018-IV, promovido por Jessica Abigail Meza Zarate, apoderada del quejoso Roberto Meza Vázquez, contra la sentencia de quince de mayo de dos mil dieciocho, dictada en el toca 31/2017, de la estadística de la Primera Sala Civil Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada María de Jesús Muñiz de Piñones o María de Jesús Muñiz Martínez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercero interesada María de Jesús Muñiz de Piñones o María de Jesús Muñiz Martínez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 478135)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**"EDICTO"**

En el juicio de amparo directo D.C.868/2018, promovido por **SARA RAMÍREZ DE GALINDO, SU SUCESIÓN, por conducto de su albacea DIEGO RENATO ZARAGOZA VILLELA**, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, radicado ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se ordenó emplazar al presente juicio, a las terceras interesadas **MARÍA GUADALUPE SANTOS TREJO, ALMA ROSA CONTRERAS y ESMERALDA HERNÁNDEZ**, para que comparezcan ante este órgano colegiado en el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndoles saber que queda a su disposición en este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo y que tienen expedito su derecho para ocurrir ante este órgano jurisdiccional a defender sus derechos, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Abraham Mejía Arroyo.**

Rúbrica.

(R.- 478138)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
14  
Juzgado Quinto de Distrito  
Cancún, Q. Roo  
EDICTO**

Armando Chamiz Huchin:

En los autos del juicio de amparo 904/2018-B-3, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Zacarías González Gutiérrez, contra actos de la Octava Sala Especializada en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Cancún, Quintana Roo, se ha señalado a usted como tercero interesado y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlos a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 03 de diciembre de 2018.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

**Ciro Carrera Santiago.**

Rúbrica.

(R.- 478154)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán,  
con sede en Morelia  
EDICTO.**

INTEGRACIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA PRESA BLANCA S.A. DE C.V.  
FERTILIZANTES TERRA DEL BAJÍO S.A. DE C.V.

Y

AGROQUÍMICOS BERBER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE LES NOTIFICA, QUE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR GRISELDA HERNÁNDEZ MORENO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y OTRAS AUTORIDADES, REGISTRÁNDOLA BAJO EL NÚMERO **I- 305/2018** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LES SEÑALÓ COMO **TERCERAS INTERESADAS**, POR LO QUE DEBERÁN COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN ACREDITE SER SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE

MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA; ASIMISMO SE LES NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente  
Morelia, Michoacán a 31 de enero de 2019  
La Secretaria del Juzgado.  
**Lic. Esperanza Fuentes Reyes.**  
Rúbrica.

(R.- 478381)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.**  
EDICTOS

TERCERO INTERESADO:  
ARTURO CABRERA VILLEGAS

Se emplaza por medio de edictos a Arturo Cabrera Villegas en el juicio de amparo 307/2018-III, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, y se le hace saber que debe presentarse a dicho juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene, se apersona al juicio y aporte las pruebas que estime convenientes; además, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las que resulten de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Colima, Colima, 28 de diciembre de 2018  
Secretario encargado del Despacho del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima.  
**Licenciado Arturo Loya Sánchez**  
Rúbrica.

(R.- 478164)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima, Col.**  
EDICTO

En el juicio de amparo 633/2018 que promueve Miguel Llerenas García, contra actos del Juez Tercero de lo Mercantil y otra autoridad, por ignorarse domicilio del tercero interesado Miguel Ángel Hernández Góngora, se ordenó por este medio emplazarlo para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales así como las subsecuentes se le hará por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

Colima, Colima, 17 de diciembre de 2018.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima.  
**Jairo Alonso Cruz Benavides.**  
Rúbrica.

(R.- 478166)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima**  
**EDICTO**

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a Rosa Hurtado Rosas, a quien le reviste el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo directo 586/2018 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Jorge Alberto Mejía Galván tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la sentencia dictada el 31 de enero de 2018, por la Segunda Sala Penal y Especializada en Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca de apelación 98/2017.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 586/2018.

Atentamente.

Colima, Colima, 10 de enero de 2019.

Secretario de Acuerdos

**Bricio Javier Lucatero Miranda**

Rúbrica.

(R.- 478179)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Colima, Col.**  
**"EDICTO"**

FELIPE TOSCANO SAHAGUN  
DOMICILIO IGNORADO.

En el juicio de amparo número 812/2018 que promueve Felipe Juárez Velasco, contra actos de los Jueces Primero y Segundo de lo Penal de esta ciudad y de otras autoridades, donde reclama la orden de aprehensión dictado en el expediente 310/199 y su acumulado 333/199; por tanto se tiene con el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de garantías a FELIPE TOSCANO SAHAGUN; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República (Periódico Excelsior, Universal, Ovaciones), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y se le hace saber, además, que se han señalado las NUEVE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente.

Colima, Colima, 13 de diciembre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima.

**Lic. Lucía del Carmen Galván Aguilar.**

Rúbrica.

(R.- 478194)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

Citación

Elizabeth Morales García (testigo). En el proceso 43/2015, instruido a Fernando Andrés Melo González, por el delito de portación de arma de fuego, se señalaron las once horas con treinta y cinco minutos del catorce de marzo de dos mil diecinueve, para el careo entre la testigo y el procesado, y al desconocerse el domicilio de Morales García, se ordenó su notificación por edictos, que se publicarán por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad; por lo que, deberá comparecer en la hora y fecha mencionadas ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el

Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificada, para el desahogo de la diligencia aludida. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 07 de Febrero de 2019.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

**Jazmín Peña Warden.**

Rúbrica.

(R.- 478520)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 512/2018-II, promovido por Roberto Amezcua Mejía, contra la sentencia de nueve de mayo de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Primo Salazar Palacios, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Primo Salazar Palacios, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 478269)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**EDICTO**

**DIRIGIDO A:**

**TERCERA INTERESADA: NUECES DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Se emplaza al Amparo Directo 739/2018-III, promovido por **CHRISTOPHER COVARRUBIAS VERA, apoderado de AGROPECUARIA LAS CACHORAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, contra acto de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del que reclama: la resolución de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, emitida en el toca 252/2017. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se hará por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a siete de febrero de dos mil diecinueve.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

**Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.**

Rúbrica.

(R.- 478349)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Terceros interesados.

José Alfredo Javier Camarillo Medel o Javier Camarillo Medel.

En cumplimiento al proveído de 28 de enero de 2019, dictado en el juicio de amparo indirecto 2249/2018, promovido por Elisa Beatriz Carrillo Pedrosa, apoderada legal de la moral Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Banorte, contra los actos reclamados a la Juez Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, se le tuvo como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones se le harán por lista. Se le hace saber que se han fijado las 11 horas con 50 minutos del 22 de febrero de 2019, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, 7 de enero de 2019.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Juan de Dios Uri Israel Téllez García.**

Rúbrica.

(R.- 478365)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**  
**EDICTO.**

**Jessica Ortega Ramírez**

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.210/2018 de este índice, promovido por el quejoso **Jerónimo Rafael Serna Flores**, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 8 de febrero de 2019.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

**Paola Montserrat Amador Hernández**

Rúbrica.

(R.- 478371)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

**JUICIO DE AMPARO: 414/2018-V**

**QUEJOSO: MICHELLE DELGADO ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "SERVICIOS DE NAVES INDUSTRIALES", S. DE R. L. DE C.V.**

**TERCERO INTERESADO: JORGE ISRAEL SANDOVAL VELAZCO (DOMICILIO DESCONOCIDO)**

**"Monterrey, Nuevo León, a dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.**

*Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio de amparo en que se actúa, se desprende que la audiencia constitucional se encuentra fijada para hoy; empero, no se ha logrado emplazar al presente juicio al tercero interesado Jorge Israel Sandoval Velazco; de ahí que no se está en aptitud de celebrarla.*

*Bajo ese panorama, se difiere la misma y se señalan las **nueve horas con tres minutos del dieciocho de octubre de dos mil dieciocho**, para su verificativo.*

Ahora bien, de la certificación de cuenta, se observa que la secretaría tuvo a la vista las constancias del juicio de amparo 359/2017, del índice de este órgano jurisdiccional, también promovido por el aquí quejoso Michelle Delgado Ávila, en su carácter de representante legal de la empresa "Servicios de Naves Industriales", S de R. L. de C. V.", donde en lo que importa, se ordenó emplazar al referido tercero interesado en diversos domicilios proporcionados por diversas dependencias, así como se giró exhorto a la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con resultados negativos.

Dicha situación constituye un hecho notorio para la suscrita en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al precepto 2º de esta última.

Es aplicable al caso, por analogía, la tesis por contradicción 2a./J.103/2007, visible en la página 285, tomo XXV, junio, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro:

**"HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON AUTORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE".**

Así las cosas, sería contrario a la lógica ordenar la búsqueda del referido Sandoval Velazco, a efecto de que se proporcione un domicilio para su emplazamiento, si las circunstancias son idénticas -mismo domicilio y misma parte a notificar-.

Consecuentemente, a fin de evitar mayores dilaciones procesales, con fundamento en el arábigo 27, fracción III, inciso b), de la legislación de la materia, **se ordena el emplazamiento** de Jorge Israel Sandoval Velazco, a través de **edictos a costa del peticionario de amparo**.

Por ende, conforme al inciso, fracción y precepto legal invocados en el párrafo que precede, así como en el diverso numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, **emplácese a "Jorge Israel Sandoval Velazco, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a elección de la parte quejosa, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el juicio de amparo 414/2018-V, promovido por Michelle Delgado Ávila, en su carácter de representante legal de la empresa "Servicios de Naves industriales" S. de R. L. de C.V.", contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León y otra autoridad, de quienes reclama la resolución dictada el cinco de julio de dos mil dieciocho, en el toca penal en artículo 20/2017.**

Con la salvedad que la copia de la demanda de amparo y demás proveídos dictados en este juicio constitucional, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Asimismo, con apoyo en el invocado arábigo 315 de la Codificación Procesal Civil Federal, de aplicación supletoria de la Ley de la Materia, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Se requiere a la parte agraviada para que en el término de **tres días**, contado a partir de surtir efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este Juzgado de Distrito, a recabar los respectivos edictos, en la inteligencia que deberá justificar dentro de los **veinte días hábiles siguientes**, haber efectuado el pago de las publicaciones pertinentes, exhibiendo los ejemplares correspondientes y las copias de los edictos debidamente recibidos en las dependencias mencionadas.

Resulta innecesario aperebir a la parte quejosa con la imposición de algún medio de apremio en caso de que omita realizar las gestiones necesarias para la publicación de los edictos, ello, en razón que la insatisfacción de esa carga procesal tiene prevista sanción diversa conforme al precepto 63, fracción II, de la Ley de Amparo.

Vale invocar la tesis P./J. 23/2015, visible en la página 25, Libro 22, Septiembre, Tomo I, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, de rubro y texto:

**"EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL JUZGADOR NO ESTÁ OBLIGADO A IMPONER MEDIDAS DE APREMIO AL QUEJOSO POR INCUMPLIR LA CARGA PROCESAL DE REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013.** Si se parte de que las cargas procesales son de naturaleza distinta a los deberes procesales, debe admitirse que los efectos de la insatisfacción de las primeras produce una consecuencia desfavorable que perjudica el interés del propio quejoso, sin que pueda obligársele a cumplir la carga procesal; entre tanto, ante el incumplimiento de un deber procesal, el juzgador puede hacer cumplir su determinación mediante coacción, o sea, imponiendo medidas de apremio. En esa tesitura, la determinación relativa a que el quejoso realice las gestiones necesarias para el emplazamiento por edictos al tercero perjudicado constituye una carga procesal, en el entendido de que, en caso de darle satisfacción, provocaría una situación jurídica favorable para su interés dentro del proceso constitucional, pues impulsará la continuación del juicio de amparo; mientras que la omisión de cumplir esa carga, únicamente lo colocaría en una situación de desventaja por la posibilidad de

que, eventualmente, se sobresea en el juicio de amparo por actualizarse una causa de improcedencia. Por tanto, sin menoscabo de reconocer que, en relación con la carga procesal contenida en el precepto citado, el juzgador de amparo debe ponderar las particularidades del caso para que, si el quejoso comparece a manifestar su imposibilidad para cubrir el costo de los edictos, y tanto de su afirmación como de los elementos que consten en autos existen indicios suficientes para demostrar que no tiene la capacidad económica para sufragarlos, entonces pueda determinarse que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa, los publique para emplazar al tercero perjudicado, lo cierto es que, de subsistir la indicada carga procesal y frente al incumplimiento de la determinación ordenada en autos relativa a que el propio quejoso realice las gestiones necesarias para emplazar al tercero perjudicado a través de los edictos, aquél no está en posibilidad y, por mayoría de razón, no está obligado a imponer al quejoso medida de apremio alguna; por lo que en tal escenario, sólo cabe que dicho juzgador lo aperciba para que, en caso de no cumplir sin causa justificada la indicada carga procesal, se sobresea en el juicio respectivo, con fundamento en el artículo 73, fracción XVIII, en relación con los diversos 5o., fracción III y 30, fracción II, todos de la Ley de Amparo abrogada, así como 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Debido a esto, lo oportuno es apercibir al peticionario de amparo, que de incumplir con la publicación de los edictos o no manifestar la imposibilidad que tuviera para ello, en la temporalidad otorgada, se procederá con base al ordinal 63, fracción II, de la Ley Reglamentaria de los preceptos 103 y 107 Constitucionales, en relación al 27, fracción III, inciso b), y 5, fracción III, inciso d), del propio ordenamiento.

Cobra relevancia la tesis XVII. 1o.C.T.18 K, visible en la página 1320 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXVI, Noviembre, Tomo 2, Décima Época, del tenor:

**"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. PROCEDE SOBRESEER EN ÉSTE ANTE LA OMISIÓN DEL. QUEJOSO DE ACREDITAR QUE LOS PUBLICÓ, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE PRUEBE O NO QUE REQUIRIÓ SU ENTREGA AL ÓRGANO QUE LOS DECRETÓ (INTERPRETACIÓN CONFORME DE LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN II Y 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, AMBOS DE LA LEY DE LA MATERIA).** No basta tomar en cuenta la literalidad del artículo 63, fracción II, de la Ley de Amparo, que establece que se sobreseerá en el juicio cuando el quejoso no acredite que entregó los edictos para su publicación, a fin de emplazar al tercero interesado, cuyo domicilio se desconoce, una vez que se compruebe que se hizo el requerimiento al órgano que los decretó, redacción de la que se deduce que se condiciona la actualización de la causa de sobreseimiento, a que el quejoso comparezca ante el órgano de amparo a solicitar la entrega de dichos edictos; sino que debe atenderse al numeral 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de dicha ley reglamentaria, que regula el mismo supuesto y que de forma puntual señala que si el impetrante de amparo no comprueba haber entregado para su publicación los edictos, dentro del término de veinte días siguientes a que se pongan a su disposición, se sobreseerá en el juicio, sin distinguir si el quejoso requirió o no su entrega al órgano de amparo. Por tanto, de una interpretación conforme de los citados preceptos, si el quejoso omite acreditar los extremos señalados en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, procede sobreseer en el juicio aun cuando no se demuestre que dicho inconforme compareció al tribunal constitucional a requerir su entrega. Esta interpretación resulta acorde con el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho humano del debido proceso, así como con el diverso numeral 17 de tal Ordenamiento Supremo, que salvaguarda el derecho a que se administre justicia pronta y expedita, en los términos que establecen las leyes; preceptos constitucionales conforme a los cuales no puede quedar supeditada a la intención de las partes que se dicte sentencia en el juicio de amparo, la cual jurídicamente es imposible emitirse si no se constituye válidamente la relación jurídico procesal en el juicio, con el emplazamiento del tercero interesado. Ello, porque la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan en los términos establecidos por la ley; de ahí que no puede sobreponerse el interés del quejoso al interés público de la sociedad."

Y la diversa P./J. 27/2015, visible en la página 27, Libro 22. Septiembre, Tomo I, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, que dice:

**"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. EL PLAZO PARA QUE EL QUEJOSO ACREDITE ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE LOS ENTREGÓ PARA SU PUBLICACIÓN, DEBE CONTARSE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE PONEN A SU DISPOSICIÓN.** Conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, cuando tenga que emplazarse al tercero interesado por edictos, el quejoso debe acreditar que los entregó para su publicación dentro del plazo de 20 días siguientes al en que se pongan a su disposición; ahora bien, dicho plazo, conforme al artículo 22 de la misma ley, debe computarse a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo que señale que los edictos se ponen a disposición del quejoso; de ahí que en el plazo referido, éste debe (i) recogerlos, (ii) entregarlos para su publicación, y (iii) acreditar ante el órgano jurisdiccional su entrega (esto es, que efectuó las gestiones tendientes para publicarlos); por lo que no procede la aplicación supletoria del Código Federal de Procedimientos Civiles para establecer distintos plazos, ya que el relativo para acreditar la entrega para la publicación de los edictos se encuentra previsto expresamente en la Ley de Amparo."

**Notifíquese; y personalmente a la parte quejosa.**

Así lo acuerda y firma **Beatriz Joaquina Jaimes Ramos** Juez Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, asistida del secretario **Jesús Napoleón Valle Márquez** quien autoriza y da fe".

**EL LICENCIADO JESÚS NAPOLEÓN VALLE MÁRQUEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA ANTERIOR TRANSCRIPCIÓN QUE VA EN DOS FOJA ÚTILES CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 414/2018-V, PROMOVIDO POR MICHELLE DELGADO ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "SERVICIOS DE NAVES INDUSTRIALES", S. DE R. L. DE C.V.**

Monterrey, Nuevo León a 30 de noviembre de 2018.

El C. Secretario

**Lic. Jesús Napoleón Valle Márquez.**

Rúbrica.

(R.- 477703)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas  
EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de los terceros interesados, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Secretario en Funciones de Juez de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Iván Espino Colunga, por conducto de su albacea, Inés Colunga Montes y Liliana Castorena serrano, haciéndoles saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **1692/2018-II**, promovido por John William Casara Luna, por propio derecho, contra actos del Juez de Control y Enjuiciamiento del distrito judicial de Ojocaliente, Zacatecas y otras autoridades, que hizo consistir en la orden de aprehensión librada en contra del citado quejoso; se les previene para que comparezcan en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrado de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, 29 de enero de 2019.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas.

**Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez**

Rúbrica.

(R.- 478387)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
Morelia, Mich.  
EDICTO**

**Arnoldo Vázquez Picazo y Víctor Manuel Amparano Meza.**

En los autos que integran el proceso **124/2015-III**, instruido contra **Juan Carlos Flores Malagón**, por el delito contra la salud, se fijaron las **once horas con quince minutos del diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, para llevar a cabo el desahogo delos careos procesales entre el inculpado Juan Carlos Flores Malagón**, con los elementos aprehensores **Arnoldo Vázquez Picazo y Víctor Manuel Amparano Meza**, elementos de los cuales se desconoce su domicilio actual; por lo que se ordenó notificarles por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional, a fin de hacer saber a los testigos de referencia que deberán comparecer con identificación vigente ante este juzgado, en la hora y fecha señalada.

En el entendido de que para el caso de que no comparezcan los testigos aprehensores, con fundamento en el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena el desahogo de los citados **careos de manera supletoria.**

Atentamente

Morelia, Mich., 30 de enero del 2019

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Lic. Oscar Hernández García**

Rúbrica.

(R.- 478186)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.**  
**EDICTO.**

Por auto de catorce de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar al tercero interesado Jorge Castrejón Hernández, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 2502/2018 Par-D, promovido por Ángel Gregorio García, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Ciudad de México, a 14 de febrero de 2019.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Juventina Pérez López**  
Rúbrica.

**(R.- 478678)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

Por auto de once de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar al tercero interesado Marcos Malia, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días (hábiles), para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo **2079/2018**, promovido por Luis Torres San Juan, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Ciudad de México, once de febrero de dos mil diecinueve.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Lic. Esteban Omar Jiménez Fernández.**  
Rúbrica.

**(R.- 478698)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Estado de México, con residencia en Toluca**  
**EDICTO**

Emplazamiento

Tercero interesado: Genaro Israel Alcántara Ricardo

En el juicio de amparo indirecto 1784/2018-VI, promovido por Juan Damián de Jesús y Ricardo Damián de Jesús, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México y otra autoridad, por el acto reclamado consistente en la orden de aprehensión emitida contra los quejosos el quince de septiembre de dos mil diecisiete, por la Juez de Control Especializada en Cateos y Órdenes de Aprehensión

en Línea, del Poder Judicial del Estado de México, con residencia en Toluca, registrada con el número 44/2017 (número especializado 2293/2017) relativa a la carpeta administrativa 60/2017, por su probable responsabilidad penal en la comisión del hecho delictuoso de homicidio calificado (por haberse cometido con premeditación y ventaja), cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Pablo Delgado Sánchez; así como del diverso de lesiones calificadas con la modificativa agravante de haberse cometido con un arma de fuego, en agravio de Genaro Israel Alcántara Ricardo; así como su ejecución, se tuvo a usted Genaro Israel Alcántara Ricardo como tercero interesado y por auto de veinticuatro de enero de dos mil diecinueve se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, tercer piso, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo, así como del auto admisorio y del proveído en mención y, que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y cinco minutos del veintinueve de enero de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional. Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, firma el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 24 de enero de 2019.

Secretaria de Juzgado

**Luz del Carmen Peñaloza Mireles**

Rúbrica.

(R.- 477599)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

AL margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Terceros Interesados: Horacio Ortiz Martínez y Mariana Allure Corporate, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **1066/2018-III** promovido por **Juan José Javier Pavón Mortera, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Clara Elena Sarrelangue López**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Segundo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia, Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos de la Ciudad de México y Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, Huamuxtitlán, Estado de Guerrero**, en su denominación correcta: consistente en la falta de emplazamiento al juicio sucesorio testamentario **844/2015**, del índice del **Juzgado Cuadragésimo Segundo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, así como sus consecuencias jurídicas tendientes a llevar a cabo la formalización de la escritura **119,679**, así como la emisión del testamento a favor del tercero interesado **Rafael Olmedo López**, sin tener las facultades y sin cumplir las formalidades y sin haber llamado al albacea de la sucesión a bienes de **Clara Elena Sarrelangue López**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados **Horacio Ortiz Martínez y Mariana Allure Corporate, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **treinta y uno de octubre de dos mil**

**dieciocho**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndoles saber a los terceros interesados en mención que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito apercibidos de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Salvador Damián González.**

Rúbrica.

(R.- 478162)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

“SEINFE”, Sociedad Anónima de Capital Variable, parte tercera interesada en juicio de amparo **1089/2018-C** de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Miguel Ángel Hernández González, apoderado legal de la mora “VACOISA”, Sociedad Anónima de Capital Variable contra actos del 1. Director General Jurídico, Consultivo y de Asuntos Legislativos de la Fiscalía General del Estado de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excelsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, Inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del proveído de esta fecha, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 30 de enero de 2019.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Rafael Torres Campos**

Rúbrica.

(R.- 478908)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Testigo: Candelaria Islas Castillo.

En la causa 169/2010, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE para el desahogo de su ampliación de declaración y careos constitucionales, entre la procesada **MARÍA ALEJANDRA GARCÍA CALDERÓN** con los agentes Juan Carlos Valdés Rodríguez, Adolfo Fragoso Silva y María Magdalena Espada Cruz; así como con la ateste Beatriz Hernández González, en el entendido de que la misma deberá presentarse en la hora y fecha antes señalada, en las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, sito en Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, Cuauhtepc, Barrio Bajo, alcaldía Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad) con una identificación oficial vigente.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de febrero de 2019.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de  
Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.

**Fernando Pérez Ortega.**

Rúbrica.

(R.- 478687)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio número **1221/2018-III**, promovido por **Constructora y Desarrolladora César, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su apoderado **César César Romero** contra actos del Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de **cuatro de diciembre de dos mil dieciocho**, se admitió a trámite la demanda de amparo en la que se tuvieron como terceros interesados a **Francisco Solórzano Huitrón y Felipe Antonio Lavalle Quintal y Miguel Néstor Lezama Gameros**; en lo conducente al presente juicio se tiene como acto reclamado: consistente en de todo lo actuado en el expediente de origen **336/2017** del índice del **Juez Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México**, promovido por **Francisco Solórzano Huitrón y Felipe Antonio Lavalle Quintal**, contra Miguel Néstor Lezama Gameros; así como la ejecución en particular al **lanzamiento** que pretenda darse **respecto del inmueble ubicado en Avenida Catarroja, número 870, colonia San Nicolás Tolentino, alcaldía Iztapalapa, código postal 09869, en esta Ciudad**; de ahí que hasta el día de hoy no se ha podido notificar a los terceros interesados **Felipe Antonio Lavalle Quintal y Francisco Solórzano Huitrón**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones, quienes en cumplimiento a los requerimientos realizados por este Juzgado de Distrito, proporcionaron la información sobre los datos del domicilio de los terceros en mención, sin que se haya podido realizar la notificación a dichos terceros; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los terceros interesados **Felipe Antonio Lavalle Quintal y Francisco Solórzano Huitrón**, que deberán presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, en la Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **once de febrero de dos mil diecinueve**.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, once de febrero de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Olga Borja Cárdenas**

Rúbrica.

**(R.- 478359)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**EDICTO**

ARTURO HERNÁNDEZ MACÍAS Y A QUIEN CORRESPONDA. En la causa penal 190/2008-II, instruida ARTURO HERNÁNDEZ MACÍAS, y otros, por delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y otro, en auto de siete de enero de dos mil diecinueve, se levantó el aseguramiento del numerario consistente en \$887,264.00 (ochocientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro dólares) y \$740.00 (setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), depositados en las cuentas números 7002051704 y 4024745242, de la Institución financiera HSBC pertenecientes al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y se dijo que el mismo queda a disposición de quien acredite tener derecho a ello; por tanto, se ordenó dejar dicho numerario por un término de tres meses contado a partir de la legal notificación de dicho proveído, a quien acredite tener derecho a ello, ante este órgano judicial, ordenándose la expedición del edicto al Director General de Administración Regional del Consejo de la Judicatura Federal, en Monterrey,

Nuevo León, a través de la Delegada Administrativa en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con el que habrá de realizarse la legal notificación a Arturo Hernández Macías (en su carácter de interesado y de quien se desconoce su domicilio) o los interesados o a quien tenga derecho al citado numerario respecto del cual se levantó su aseguramiento; edicto que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de circulación nacional, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, por una sola vez, para lo cual se formula solicitud con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la publicación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se hace un resumen de la resolución a notificar:

En auto de siete de enero de dos mil diecinueve, se levantó el aseguramiento del numerario consistente en \$887,264.00 (ochocientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro dólares) y \$740.00 (setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), depositados en las cuentas números 7002051704 y 4024745242, de la Institución financiera HSBC, pertenecientes al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, dejándose a disposición de quien acredite tener derecho a ello.

En consecuencia, en dicho auto de siete de enero de dos mil diecinueve, se ordenó que dicho numerario queda a disposición de quien acredite su legal propiedad, ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en Nuevo Laredo, por un término de tres meses, contado a partir de la legal notificación del presente proveído, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, citado numerario causará abandono a favor del Gobierno Federal; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, 27, 28 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público 182-N y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Edicto que se expide en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de siete de enero de dos mil diecinueve.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 07 de enero de 2019.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.  
**Javier Nicolás Rodríguez Peña**  
Rúbrica.

(R.- 478181)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA. En la causa penal 74/2015-II, instruida WILFRIDO WILLIAM H. PUERTO BORGES, por delito de CONTRA LA SALUD, se dictó sentencia el trece de julio de dos mil dieciocho, en la cual se levantó el aseguramiento del numerario consistente en \$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), depositado en la cuenta número 00102529610, de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, a favor del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, y se dijo que el mismo queda a disposición de quien acredite tener derecho a ello; por tanto, el siete de enero de dos mil diecinueve, se dictó acuerdo en el que se ordenó dejar dicho numerario por un término de tres meses contado a partir de la legal notificación de dicho proveído, a quien acredite tener derecho a ello, ante este órgano judicial, ordenándose la expedición del edicto al Director General de Administración Regional del Consejo de la Judicatura Federal, en Monterrey, Nuevo León, a través de la Delegada Administrativa en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con el que habrá de realizarse la legal notificación a los interesados o a quien tenga derecho al citado numerario respecto del cual se levantó su aseguramiento; edicto que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de circulación nacional, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, por una sola vez, para lo cual se formula solicitud con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la publicación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se hace un resumen de la resolución a notificar:

En sentencia de trece de julio de dos mil dieciocho, se levantó el aseguramiento del numerario consistente en \$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), depositado en la cuenta número 00102529610, de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, a favor del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, dejándose a disposición de quien acredite tener derecho a ello.

En consecuencia, en auto de siete de enero de dos mil diecinueve, se ordenó que dicho numerario queda a disposición de quien acredite su legal propiedad, ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en Nuevo Laredo, por un término de tres meses, contado a partir de la legal notificación del presente proveído, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, citado numerario causará abandono a favor del Gobierno Federal; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, 27, 28 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público 182-N y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Edicto que se expide en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de siete de enero de dos mil diecinueve.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 07 de enero de 2019.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.  
**Javier Nicolás Rodríguez Peña.**  
Rúbrica.

(R.- 478183)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 456/2018-G**  
**EDICTO**

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.  
Juicio de Amparo **456/2018-G**

Tercero interesado:

Paulo Arturo Contreras Segoviano.

Mediante escrito presentado el día doce de abril de dos mil dieciocho, compareció **Librado Eduardo Rodríguez Cortes**, en su carácter de apoderado legal de la directa quejosa **Angelina Carballo Mota**, a solicitar amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y acto reclamado, precisado en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo **456/2018-G**, del índice de este juzgado.

En tal virtud y por desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le **emplaza a juicio** por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este órgano de control constitucional, y se le hace saber que:

1. Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en **edificio X4, nivel 2, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010**, a promover lo que a su interés estime pertinente.
2. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibidos de que de incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y,
3. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **diez horas del cinco de marzo del año en curso.**

Atentamente.

Ciudad Judicial Federal en Zapopan, Jalisco, 22 de febrero de 2019.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Lic. José Albar Cabeza de Vaca Fernández.**  
Rúbrica.

(R.- 478885)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región Especializado  
en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana  
y Residencia en la Ciudad de México  
EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**INSERTO:** “Se comunica al codemandado **Jaime Morales González** que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República contra **Obet Valdovinos de la O, Adrian Reyes Cadena** alias “**el tigre**” y/o “**rayas**” y/o “**bleik**” y/o “**blake**” y/o “**blade**” y **Jaime Morales Gonzalez**, se registró con el número **15/2016**, consistente esencialmente en: **se admite la demanda** en la vía y forma propuesta por los ocursores, quienes demandan la declaratoria de extinción de dominio respecto de: “**Inmueble ubicado en Paseo de las Golondrinas 149, fraccionamiento Club de Golf, Ixtapa, Guerrero, ubicado en las coordenadas geográficas (17.659392-101.587167); identificado también como Lote 149, Manzana 1, sección residencial I campo de golf con folio real electrónico 22466; tal como se advierte del oficio DRPPZ/105/2015 emitido por el Delegado Regional de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero (...) (Anexo 1.32).**”. Asimismo, en cumplimiento al auto de **DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA CITACIÓN DEL CODEMANDADO POR EDICTOS**. En ese sentido, toda vez que el juicio en que se actúa, se emplazó a **Jaime Morales González**, por edictos, y a efecto de no vulnerar los principios de justicia pronta y expedita, con fundamento en el artículo 118<sup>1</sup>, del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Extinción de Dominio, **se ordena la citación** del coenjuiciado **Jaime Morales González**, para el desahogo de la prueba confesional a su cargo, ofrecida por la parte actora, **por medio de edictos** los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial de la Federación** para lo cual se procederá a realizar una relación del auto en que se admitió dicha probanza, y del presente proveído; haciéndole saber a dicho codemandado que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México**, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, para la próxima fecha de audiencia a que se refieren los artículos 21 y 40, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en la que deberá absolver de manera personal las posiciones ofertadas por su contraparte en el juicio en que se actúa. **APERCIBIMIENTO.** Apercibido que de no comparecer a la audiencia sin justa causa, de negarse a contestar las posiciones formuladas, conducirse con evasivas o que dijese ignorar hechos propios, este juzgado lo declarara confeso de las posiciones que se califiquen de legales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104<sup>2</sup>, 111<sup>3</sup> y 124<sup>4</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió dicha probanza y de este proveído por todo el tiempo que dure la notificación ordenada en el presente acuerdo. Por otra parte, hágase del conocimiento al codemandado **Jaime Morales González**, que se fijaron las **diez horas del doce de marzo de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia.”

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRES VECES CONSECUTIVAS.**

En la Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil diecinueve.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,  
Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana  
y Residencia en la Ciudad de México.

**Edson Reyes Contreras**

Rúbrica.

(R.- 478926)

---

## AVISOS GENERALES

---

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/B/02/2019/R/14/026 Oficio DGR-B-1007/19;

DGR/B/02/2019/R/14/044 Oficio DGR-B-1523/19; DGR/B/02/2019/R/14/041

Oficio DGR-B-1478/19; y DGR/B/02/2019/R/14/025 Oficio DGR-B-1674/19

**ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD, FEDERACIÓN MEXICANA DE TIRO CON ARCO, A.C.**, por acuerdos de fecha 25 y 27 de febrero de 2019, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento **DGR/B/02/2019/R/14/026**, a **ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD**, en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: *"Omitió administrar y custodiar los recursos públicos federales transferidos por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave para que ésta a su vez los transfiriera al "Fideicomiso Público de Administración e Inversión para el Desarrollo de la Infraestructura y Equipamiento Deportivo en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014", de conformidad con lo establecido en los Convenios de Coordinación, celebrados entre la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Instituto Veracruzano del Deporte de fechas 1 de abril y 14 de mayo de 2014, lo que trajo como consecuencia que dichos recursos se transfirieran de manera extemporánea al citado Fideicomiso, ocasionando un perjuicio de \$4'775,202.50 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.), compuesto por concepto de intereses financieros."* Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$4'775,202.50 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.)

En el procedimiento **DGR/B/02/2019/R/14/044**, a **ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD**, en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: *"Omitió administrar y salvaguardar los recursos públicos federales otorgados por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al amparo al amparo del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas de fecha 20 de febrero de 2014, ministrados en la cuenta 66-50427809-0, para la instrumentación y ejecución del Programa U009 "Vigilancia Epidemiológica", toda vez que no se acreditó que la cantidad de \$10'126,570.87 (DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 87/100 M.N.), se hubiera transferido a la unidad ejecutora de Servicios de Salud de Veracruz, o en su caso reintegrado a la Tesorería de la Federación, junto con los rendimientos financieros, por no haberse devengado al 31 de diciembre de 2014", por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$10'126,570.87 (DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 87/100 M.N.) y un perjuicio por \$26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)."*

En el procedimiento **DGR/B/02/2019/R/14/041**, a **ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD**, en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: *"Omitió administrar y salvaguardar los recursos públicos federales otorgados por el Ejecutivo Federal por conducto del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGySR) a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al amparo del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número AFASPE-VER/2014, celebrado el 20 de febrero de 2014, ministrados en la cuenta número 65-50427809-0, para la operación del programa "Prevención y Control del Cáncer de la Mujer", toda vez que no se acreditó que la cantidad de \$11,562,231.93 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 93/100 M.N.) se haya transferido a la Unidad Ejecutora Servicios de Salud de Veracruz, o en su caso, reintegrado a la Tesorería de la Federación, junto con los rendimientos financieros generados, por no haberse devengado al 31 de diciembre de 2014." Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$11,562,231.93 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 93/100 M.N.)*

En el procedimiento **DGR/B/02/2019/R/14/025**, **FEDERACIÓN MEXICANA DE TIRO CON ARCO, A. C.**, en su carácter de Receptora de Recursos Federales; *"Omitió comprobar la aplicación de la totalidad de los*

recursos federales otorgados por el Fideicomiso Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento para la realización de eventos nacionales e internacionales, la adquisición de material deportivo e insumos médicos, así como el pago de entrenadores y personal técnico multidisciplinario y, en su caso, reintegrar los recursos no ejercidos al patrimonio del Fideicomiso Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento". Por lo anterior, ocasionó un daño al patrimonio del Fideicomiso Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento (FODEPAR), por un monto de \$4'715,394.17 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.)

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente o a través de apoderado o representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, para el **28 de marzo de 2019**, por lo que hace a **ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD** a las 9:30, 12:30 y 16:30 horas, y a las 10:00 horas para la **FEDERACIÓN MEXICANA DE TIRO CON ARCO, A.C.**; a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formule alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 27 de febrero de 2019. La Directora General de Responsabilidades.- **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.

(R.- 478819)

#### Aviso Notarial

#### SIRVASE PUBLICAR EL EDICTO SIGUIENTE

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. MA. JOSEFINA DEL RAYO CABRERA GUARNEROS NOTARIO PUBLICO NO. 1, DISTRITO DE MORELOS TLAXCO TLAX." – QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO, convóquese: Personas que se crean con interés y derecho, respecto de la SUCESION LEGITIMA A BIENES DE LOS SEÑORES **SOFIA MORALES BARRIENTOS** y **ANGEL DIAZ CASTELO** EN ADELANTE "LOS DE CUJUS". – Preséntense a deducir derechos, en un término de treinta días a partir de la última publicación. EXPEDIENTE 17082-. – LIC. MA. JOSEFINA DEL RAYO CABRERA GUARNEROS NOTARIO NUMERO UNO DISTRITO DE MORELOS TLAXCO, TLAXCALA, A 13 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- (Publíquense tres veces).- 19/09/2018.- Atentamente.- Rúbrica.

(R.- 477488)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal en Jalisco

**Agencia del Ministerio Público Federal**  
**Unidad de Investigación y Litigación XV**  
**Guadalajara, Jalisco**  
**PUBLICACION DE EDICTO.**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN:

1.- INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE VALLE DE BRAVO NÚMERO 15180, COLONIA EL PEDREGAL, CON COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD NORTE 20°30'34.6" y LONGITUD OESTE 103°11'18.3"; PREDIO UBICADO DENTRO DE LA MANZANA 160, SOLAR 4, ZONA 03, LOCALIDAD 0001, POLIGONO 2, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO EL PEDREGAL, MISMO QUE COLINDA CON LAS CALLES NORTE: VALLE DE BRAVO, SUR: EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA, CON UNA SUPERFICIE DE 565.312 M2, SOLAR UBICADO EN EL POTRERO NUEVO, DEL EJIDO DE JUANACATLAN, EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.

2.- UNA MOTOBOMBA DE LA MARCA HYUNDAI, MODELO HYW2067, MOTOR A GASOLINA, CAPACIDAD DE 6.7 P, NÚMERO DE SERIE R200 A 1610004601, CON ESTRUCTURA DE METAL COLOR GRIS CON PARTES EN COLOR, AZUL, BLANCO Y NEGRO.

3.- UN VEHICULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA ITALIKA, LINEA 150SZ, ESTILO Z, DOS PLAZAS, COLOR VERDE Y NEGRO. CON NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3SCPSZEE1H1006953, AÑO MODELO 2017.

4.- UN VEHICULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA BAJAJ, LINEA 200NS, ESTILO DEPORTIVO, DOS PLAZAS, COLOR BLANCO Y NEGRO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR MD2A36FZ5FCG00778, AÑO MODELO 2015, CON PLACAS DE CIRCULACION FPY3C DEL ESTADO DE JALISCO.

5.- UN VEHICULO TIPO TRACTOCAMION, MARCA INTERNATIONAL, CLASE T-3, ESTILO TANQUE CISTERNA, CABINA DOS PUERTAS COLOR BLANCO CON NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR SA4954001966, AÑO MODELO 1997, CON PLACAS DE CIRCULACION JP-29385 DEL ESTADO DE JALISCO.

6.- UN VEHICULO TIPO TRACTOCAMION, MARCA INTERNATIONAL, CLASE T-2, LINEA 8300, ESTILO TANQUE CISTERNA, CABINA DOS PUERTAS COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1HSJXGUN1JH558545, CON PLACAS DE CIRCULACION JU53646 DEL ESTADO DE JALISCO.

DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/JAL/GDL/0002839/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ALMACENAMIENTO ILÍCITO DE HIDROCARBUROS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS BIENES EN MENCIÓN, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL CIUDADANO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA ESTADO DE JALISCO, CON DOMICILIO EN EL NUMERO 591, EN LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA MEXICALTZINGO, EN GUADALAJARA JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Guadalajara, Jalisco, a 12 de noviembre del año 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Décimo Quinta Investigadora Guadalajara  
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Jalisco

**Licenciado Rafael García Ríos**

Rúbrica.

(R.- 478913)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales**

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales**  
**EDICTO**

Propietario de: Una Maleta color gris con azul marino de la marca ON-TOUR, con etiqueta de vuelo de la aerolínea Copaaerlines, con código de barras CM0230 854413, en regular estado de conservación. Doscientos cincuenta y tres vejigas natatorias del pez del orden Perciformes, Familia Sciaenidae, Género Totoaba, Especie Totoaba macdonaldi, en estado seco, de las cuales presentaron sus apéndices íntegros o uno de ellos insertados, todas sin marcaje. Dieciocho vejigas natatorias, en estado seco, las cuales presentan los dos apéndices alterados, es decir, ambos apéndices insertos, en estado seco, sin marcaje.

Localizados en la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en el reclamo de equipaje de Centro y Sudamérica, ubicada en Av. Fuerza Aérea Mexicana y Alberto Santos Dumont s/n, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15740.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001377/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por la probable comisión del delito previsto y sancionado en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 229, 230, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en Una Maleta color gris con azul marino de la marca ON-TOUR, con etiqueta de vuelo de la aerolínea Copaaerlines, con código de barras CM0230 854413, en regular estado de conservación. Doscientos cincuenta y tres vejigas natatorias del pez del orden Perciformes, Familia Sciaenidae, Género Totoaba, Especie Totoaba macdonaldi, en estado seco, de las cuales presentaron sus apéndices íntegros o uno de ellos insertados, todas sin marcaje. Dieciocho vejigas natatorias, en estado seco, las cuales presentan los dos apéndices alterados, es decir, ambos apéndices insertos, en estado seco, sin marcaje, considerados instrumento y objetos del delito respectivamente, y que los mismos se localizaron en fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, en la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en el reclamo de equipaje de Centro y Sudamérica, ubicada en Av. Fuerza Aérea Mexicana y Alberto Santos Dumont s/n, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15740. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibiéndole para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados; asimismo, se le apercibe que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta Mesa Instructora, ubicada en Avenida Fray Servando Teresa de Mier No. 81, Piso 4, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06800, Ciudad de México, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2018.  
La Agente del Ministerio Público de la Federación.  
**Lic. Carmen Nayeli Pérez Álvarez.**  
Rúbrica.

**(R.- 478918)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación**  
**Gómez Palacio, Dgo.**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO (1) UN AUTOMOVIL MARCA TOYOTA, MODELO PRIUS, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION HFX-625-B, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JTDKB20U740079223, DE MANUFACTURA EXTRANJERA, AÑO-MODELO 2004, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/DGO/GZP/0001199/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE J. GUADALUPE LLAMAS ROBLES, POR EL DELITO DE CONTRABANDO PRESUNTO, CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 103 FRACCION II DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, PERJUICIO DE LA SOCIEDAD DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO BIEN MUEBLE, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA DEL MNUCLEO UNO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y

LITIGACION EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CERESO SIN NÚMERO, COLONIA EL MEZQUITAL II, C.P. 35067, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Gómez Palacio, Durango, a 16 de noviembre de 2018  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula Cuarta Investigadora de la Unidad de Investigación  
y Litigación en Gómez Palacio, Durango  
**Lic. María del Rosario Cárdenas Núñez.**  
Rúbrica.

(R.- 478915)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud  
EDICTO

- - - Se notifica **QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES** de fecha **dos de enero de dos mil quince**, dictado dentro de la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDCS/435/2013**, en términos del resolutivo **PRIMERO** de ese acuerdo, en el que **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL SIGUIENTE INMUEBLE:**

**CALLE CALZADA LAS TORRES SIN NÚMERO, COLONIA LOMAS DE SAN ISIDRO EN CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA**

**EL BIEN ANTES MENCIONADO, DEBERÁ QUEDAR EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA, ASÍ COMO LOS FRUTOS QUE SE GENEREN, Y QUE SE PRECISAN DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.**

Resumen. La citada indagatoria se inició con motivo de la presunta flagrancia de los delitos de **DELINCUENCIA ORGANIZADA, POSESIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA O FUERZA AÉREA y CONTRA LA SALUD.**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182.B Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual deberán de abstenerse de enajenarlo, gravarlo con el apercibimiento que **de no manifestarse lo que a su derecho convenga persona alguna**, en un término de noventa **(90) días naturales**, siguientes al de la notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro con domicilio en avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México, el bien causará **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad a lo establecido en los artículos 181, 182-A, 182-B y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, así mismo se le informa que las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; lo anterior con fundamento en los artículo 4 fracción I apartado A, inciso J) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente  
Sufragio Efectivo, No Reelección  
Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil dieciocho.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud  
**Lic. Isac de la Rosa Salinas**  
Rúbrica.

(R.- 478925)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República

**Segunda Célula del Primer Núcleo de la Unidad  
de Investigación y Litigación en Durango  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE ACORDÓ SE NOTIFIQUE A QUIEN RESULTE SER EL O LOS PROPIETARIOS DE (01) UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO MURANO, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 61F-NN7 DEL ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JN8AZ08W15W440644, QUE SE ENCUENTRA AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/DGO/DGO/0001258/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE JORGE CAMPOS CHÁVEZ POR EL DELITO DE PRESUNCIÓN DE CONTRABANDO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, Y SANCIONADO EN EL 104, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, POR LO QUE DEBERÁ PRESENTARSE A RECOGER EL MISMO DENTRO DEL TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ESTE CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, LO ANTERIOR PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, SITO CARRETERA PANAMERICANA KILOMETRO 9.6 TRAMO DURANGO-PARRAL EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.

Atentamente.

Durango, Durango 29 de noviembre del 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Segunda Célula del Primer Núcleo de la Unidad

de Investigación y Litigación en Durango

**Mtro. Miguel Ángel Lara Ríos**

Rúbrica.

(R.- 478912)

---

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación

Gómez Palacio, Dgo.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES OBJETOS: 01) UN BULTO COLOR BLANCO CON FLEJES METÁLICOS, CONTENIENDO EN SU INTERIOR ROPA USADA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA. (01) UN BULTO COLOR VERDE CON FLEJES METÁLICOS, CONTENIENDO EN SU INTERIOR ROPA USADA DE PROCEDENCIA EXTRAJERA. (01) UN BULTO COLOR BLANCO CON FLEJES METÁLICOS, CONTENIENDO EN SU INTERIOR ROPA USADA DE PROCEDENCIA EXTRAJERA, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO

**FED/DGO/GZP/0001027/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE **CONTRABANDO PRESUNTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN** EN PERJUICIO DEL ESTADO DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS CITADOS OBJETOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, EN GOMEZ PALACIO, DURANGO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CERESO SIN NÚMERO, COLONIA EL MEZQUITAL II, C.P. 35067, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Gómez Palacio, Dgo, a 16 de noviembre de 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula IV, del Núcleo de Investigación I de la Unidad de Investigación  
y Litigación en Gómez Palacio, Dgo.

**Lic. María del Rosario Cárdenas Núñez.**

Rúbrica.

(R.- 478914)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

EDICTO

**SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR y/o QUIEN TENGA DERECHOS o INTERÉS JURÍDICO, (JOEL GUADALUPE SANCHEZ FLORES, RAFAEL ANDALÓN RIVERA, RAMÓN ALBERTO ARAUJO ZEPEDA),** que en fecha **VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**, se decretó el aseguramiento precautorio de los vehículos que se describen a continuación:

1. **Camioneta marca Chevrolet (GMC), tipo SUV, modelo TERRAIN, 4 puertas, quemacocos, color guinda, con placas de circulación VPC-75-90 del Estado de Sinaloa, serie 2GKFL8E34D6292000, modelo 2013.**

2. **Camioneta marca FORD, tipo MPV, modelo ESCAPE, 4 puertas, color blanco, con placas de circulación VPN-18-31 del Estado de Sinaloa, serie 1FMYU93183KA69541, modelo 2003.**

3. **Jetta clásico marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN, 4 puertas, color gris (plata), con placas de circulación VPA-16-57 del Estado de Sinaloa, serie 3VWBV09M4BM011435, modelo 2011.**

Dichos bienes son afectos a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/1012/2014, Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; **con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal**, como lo previene el diverso numeral 182-A último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75,

primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México a 12 de diciembre de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación  
adsrita a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O

**Lic. Cynthia Nallely Ramos Tapia**

Rúbrica.

(R.- 478923)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación

Gómez Palacio, Dgo.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE **01 UN VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, MODELO MC-260, MARCA APRISSA, COLOR PLATA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 9FNAEKNB490001053, AÑO – MODELO 2009, DE MANUFACTURA EXTRANJERA**, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/DGO/GZP/0000608/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **FÉLIX MORENO FAVELA**, POR EL DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 81, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN II, AMBOS NUMERALES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO EN FECHA 02 DOS DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO EN FECHA 20 VEINTE DE MAYO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION, EN GOMEZ PALACIO, DURANGO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CERESO SIN NÚMERO, COLONIA EL MEZQUITAL II, C.P. 35067, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Gómez Palacio, Durango, a 04 de junio de 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Cuarta Investigadora de la Unidad de Investigación  
y Litigación en Gómez Palacio, Durango

**Lic. María del Rosario Cárdenas Núñez**

Rúbrica.

(R.- 478916)

Estados Unidos Mexicanos

**Procuraduría General de la República**  
**Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación en Gómez Palacio, Durango**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS: 1) (01) VEHICULO MACA GMC, MODELO SAFARI, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FYU-034-A DEL ESTADO DE DURANGO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKDM19W01B508787, VEHICULO DE MANUFACTURA EXTRANJERA Y AÑO-MODELO 2001; 2) (01) TRACTO CAMIÓN DE MARCA INTERNATIONAL, MODELO 9200, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 77-AC-3D DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HSCEAPR62N035488, VEHICULO DE MANUFACTURA NACIONAL Y AÑO-MODELO 2002; 3) (01) SEMIRREMOLQUE MARCA HERCULES, TIPO TANQUE, COLOR BLANCO CON LÍNEA AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 1-FD-2232 DEL ESTADO DE DURANGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3M9T1325X1H009376, VEHICULO DE MANUFACTURA NACIONAL AÑO-MODELO 2001; 4) (01) TRACTO CAMIÓN MARCA KEONWORTH, MODELO T-600, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR; EL NÚMERO DE PRIMER ORDEN 3WKAD40XXHF868860, LOCALIZADO EN EL CHASIS SE TRATA DE UN VEHICULO DE MANUFACTURA NACIONAL Y AÑO-MODELO 2017, POR OTRA PARTE EN SU ESTRUCTURA DE LA CABINA SE LOCALIZÓ UN NÚMERO DE SEGUNDO ORDEN 3WKAD40XXHF947767, VEHICULO DE MANUFACTURA NACIONAL Y AÑO-MODELO 2017; 5) (01) SEMIRREMOLQUE SIN MARCA, TIPO TANQUE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SIN LOCALIZAR ALGÚN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR; 6) (01) CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FX-0141-a DEL ESTADO DE DURANGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FTEF17213MB21607, VEHICULO DE MANUFACTURA NACIONAL Y AÑO-MODELO 2003, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/DGO/GZP/0000232/2018, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO SUSTRACCIÓN DE HIDROCARBURO, CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS CITADOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CERESO SIN NÚMERO, COLONIA EL MEZQUITAL II, C.P. 35067, EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Gómez Palacio, Durango, a 23 de noviembre de 2018.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula I Investigadora de la Unidad de Investigación y  
Litigación en Gómez Palacio, Durango  
**Lic. Dulce María López Soto**  
Rúbrica.

(R.- 478919)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero en relación con el inciso 3) fracción III; 127, 128, 129, 131, 231 y 239 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y enajenación de Bienes del Sector Público; 3º fracción VI y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, interesado, apoderado legal y/o cualquier otra persona que se crea tener derecho o interés jurídico, respecto de los bienes afectos a las CARPETA DE INVESTIGACION que a continuación se indican:

**1.- FED/QR/PC/0000259/2018.-** Instruida por el de contra la salud, en la que con fecha seis de abril de dos mil dieciocho, en la que se decretó el aseguramiento de lo siguiente: UNA EMBARCACIÓN DE COLOR AZUL MARINO, PARCIALMENTE DESPINTADA CON DIMENSIONES ESLORA 9.90 METROS, MANGA 2.47 METROS Y PUNTUAL 1.60 METROS, CON 2 MOTORES FUERA DE BORDA DEPORTIVOS DE 200 HP DE POTENCIA, 2 TIEMPOS, MARCA YAMAHA NÚMEROS DE SERIE BABOR 1011413 Y ESTRIBOR 1011012, A BORDO CON UN RADIO TELÉFONO SSB MCA. ICOM SERIE IC-M700 PRO, SINTONIZADOR AUTOMÁTICO DE ANTENA MCA. ICOM SERIE AT-130, ASÍ MISMO CUENTA CON UN COMPAS DE BOTE MCA. RITCHIE POWERDAMP.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 82 párrafo primero en relación con el inciso 3) fracción III; 127, 128, 129, 131, 231, 239 Código Nacional de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor de la Procuraduría General de la República, como lo previene el diverso numeral 231 segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales; queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el bien afecto a la CARPETAS DE INVESTIGACIÓN señaladas por ésta Representación Social de la Federación, con domicilio en la calle Caoba S/N, entre Ceiba y Calle 13, sobre Eje Vial (Libramiento), Colonia Villamar 1, C.P. 77710, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo; Copia del acuerdo de aseguramiento de referencia. CUMPLASE.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
Playa del Carmen, Quintana Roo, a 16 de julio de 2018  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
en auxilio Agencia Unica Orientadora de la Unidad de  
Atención Inmediata en Playa del Carmen, Quintana Roo  
**Licenciada Eva Vargas de la Luz**  
Rúbrica.

(R.- 478920)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Morelos  
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador  
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata  
Cuernavaca, Morelos  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: **1.- UN VEHÍCULO FORD, TIPO F – 250, MODELO 1994, COLOR AZUL CON AMARILLO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LRD-4791 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON NÚMERO DE SERIE 3FTEF25N8RMA26831.** QUE OCUPA NUESTRA ATENCIÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0000339/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS; EN FECHA 02 DE MARZO DE 2018; SE ACORDÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE

QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador  
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención inmediata.

**Lic. Patricia Pedraza Arciga.**

Rúbrica.

(R.- 478921)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Morelos

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador  
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata

Cuernavaca, Morelos

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: **1.- VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO CAJA CERRADA 3500, MODELO 2002, COLOR ROJO CON BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NW-34151 PARTICULARES DEL ESTADO DE MORELOS Y CON NÚMERO DE SERIE 1GCEK19T12E302888.** QUE OCUPA NUESTRA ATENCIÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0000874/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN AGRAVIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EN FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2018; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a quince de agosto de dos mil dieciocho.

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador  
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata.

**Lic. Patricia Pedraza Arciga.**

Rúbrica.

(R.- 478911)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**EDICTO**

- - - Se notifica **QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES** de fecha **cuatro de octubre de dos mil catorce**, dictados dentro de la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDCS/435/2013**, en términos del resolutivo **PRIMERO** de ese acuerdo, en el que **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS SIGUIENTES BIENES:**

**1)** un reloj Versace, pulso en caucho, con seguro con número KK12070277 en regulares condiciones de uso y conservación; **2)** un reloj para caballero en metal con caucho con la leyenda "corum" y la imagen de un cráneo, con dos cuchillos con números romanos 489 Of 888 08 .001- 1850489; **3)** un reloj con caratula cuadrada con números romanos fechados a las 6, marca Cartier swis made 1956 color metálico con número 93447 OCD en extensible "CCHF"; **4)** un reloj con caratula redonda con aplicaciones de cuatro caballos, extensible piel color negro con broche dorado; **5)** un reloj con caratula redonda con fondo en color negro, marcador de horas con barras, manecillas en color gris, marca Rolex modelo CP 372130; **6)** un pulso de caucho con acero inoxidable marca Ferrogamo; **7)** Anillo de acero inoxidable con una pieza adherible en un círculo con diseño de agua color rosa, sostenida con un aro metálico marca BULGARI STANLESS STEEL; **8)** Una mariposa color dorado, un arete de acero inoxidable con catorce piedras de cristal al parecer circonias con diseño de seguro a presión en tres cuadros; **9)** un arete semicircular, tipo churumbela con 45 piedras al parecer diamantes al parecer acero inoxidable; **10)** cadena metálica con gris con broche sencillo con dije con tres piedras al parecer circonias en el broche y veintiséis piedras al parecer circonias al parecer en dije de corazón y ocho piedras al parecer circonias en la base posterior del dije; **11)** cadena de color amarillo y blanco; **12)** Una cadena de metal de color amarillo con dije de cruz y cuadro en resaltado con la imagen de una virgen..." **Así como, en la misma fecha se aseguraron los siguientes vehículos: 1)** Una camioneta marca Ford, modelo F-150, año 2014, de origen extranjero color azul metálico, con número de serie **1FTMF1ETXEFC23031**, sin placas de circulación; vestiduras en piel y velur en color negro en regular estado de conservación, transmisión automática, radio estéreo, reproductor de diez discos compactos, estribos laterales, ecualizador maca JC, modelo KE7, cajón, CUATRO BOCINAS MARCA Pioneer y tres wofer marca Kicker en buen estado de conservación de hojalatería y pintura, neumáticos en regular estado de uso **2)** Un auto Mercedes Benz, C300, color blanco, con número de serie **WDDGF5EB9AA329074**, con placas de circulación VNJ-15-22 del estado de Sinaloa; **3)** Un vehículo todo terreno **RZR XP**, marca **POLARIS**, dos puertas, color negro con franjas de color naranja, sin placas de circulación, con rines de aluminio con interiores en color negro con naranja, de transmisión automática, con palanca de cambios al piso, con estéreo CD, marca **ALPÍNE**, con número de identificación vehicular **4XAST1EA4EB182053**.

**LOS BIENES ANTES MENCIONADOS, DEBERÁN QUEDAR EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN, ASÍ COMO LOS FRUTOS QUE SE GENEREN, Y QUE SE PRECISAN DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.**

Resumen. La citada indagatoria se inició con motivo de la presunta flagrancia de los delitos de **DELINCUENCIA ORGANIZADA, POSESIÓN DE ARMAS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA O FUERZA AÉREA y CONTRA LA SALUD.**

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182.B Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual deberán de abstenerse de enajenarlo, gravarlo con el apercibimiento que **de no manifestarse lo que a su derecho convenga persona alguna**, en un término de noventa **(90) días naturales**, siguientes al de la notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro con domicilio en avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México, el bien causará **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad a lo establecido en los artículos 181, 182-A , 182-B y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, así mismo se le informa que las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; lo anterior con fundamento en los artículo 4 fracción I apartado A, inciso J) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Atentamente  
Sufragio Efectivo, No Reelección  
Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil dieciocho.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud  
**Lic. Isac de la Rosa Salinas**  
Rúbrica.

**(R.- 478924)**

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Yucatán  
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas  
Mérida, Yucatán  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**1.- Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Investigación y Litigación en Mérida, Yucatán.**

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000036/2017:

1.- Derivado de la puesta a disposición mediante el oficio sin número, de fecha 02 de febrero del año 2017, suscrito por el Lic. Jose Alberto Campos Rosado, Fiscal Investigador del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, por el cual se remitió la carpeta original marcada con el número M3/195/2017, así como los indicios que a continuación se describen.

Un total de **400 (cuatrocientas) cajas de cigarros** (de material en cartón, en color café y con letras en color rojo) y consistentes en:

1) **328 (trescientas veintiocho) cajas**, cada una con cincuenta paquetes de cigarros, conteniendo a su vez diez cajetillas de cigarros en presentación de veinte cigarros cada una, **conteniendo cada caja a su vez una bolsa de plástico de color rojo con la leyenda "D&J ROYAL BLEND" y una playera de color rojo con la leyenda "D&J VALUE YOUR PLEASURE"**.

2) **47 (cuarenta y siete) cajas** cada una con cincuenta paquetes de cigarros conteniendo a su vez diez cajetillas de cigarros en presentación de veinte cigarros cada una.

3) **24 (veinticuatro) cajas** cada una con cincuenta paquetes de cigarros, conteniendo a su vez diez cajetillas de cigarros en presentación de veinte cigarros cada una conteniendo cada caja a su vez una bolsa de plástico de color rojo con la leyenda "D&J ROYAL BLEND".

4) **1 (una) caja** conteniendo treinta y cinco paquetes de cigarros, conteniendo a su vez diez cajetillas de cigarros en presentación de veinte cigarros cada una.

Siendo un total de **3, 997,000 (Tres millones novecientos noventa y siete mil) piezas de cigarrillos, 328 (trescientas veintiocho) camisetas y 353 (trescientos cincuenta y tres) bolsas** provenientes de emiratos Árabes Unidos, e identificados con la marca "D&J ROYAL BLEND" o letras "D&J", respectivamente.

Mérida, Yucatán a 15 de noviembre de 2018  
El Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.  
**Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.**  
Rúbrica.

(R.- 478910)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Morelos  
Agente del Ministerio Público de la Federación en Funciones de Fiscal Orientador  
de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata  
Cuernavaca, Morelos  
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO: **1.- VEHÍCULO FORD, TIPO F350 CON REDILAS, MODELO 1992, CON NÚMERO DE SERIE AC3JYM40081, PLACAS DE CIRCULACIÓN NW-82118 DEL ESTADO DE MORELOS**

QUE OCUPA NUESTRA ATENCIÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/MOR/CUER/0000160/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN, Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN AGRAVIO DE PETROLEOS MEXICANOS, EN FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL; LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER SU DERECHO DE AUDIENCIA EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ESTA CIUDAD, EN EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD, CUAUHNHUAC, NÚMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, APERCIBIENDO QUE EN CASO DE QUE NO HAGA (N) MANIFESTACIÓN ALGUNA O A LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN, LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos, a tres de septiembre de dos mil dieciocho.

Agente del Ministerio Público de la Federación en Funciones de Fiscal Orientador en Auxilio de la Mesa Especializada en Hidrocarburo de la Unidad de Atención Inmediata.

**Lic. Dulce Giovanna Sotelo Pantaleón.**

Rúbrica.

(R.- 478922)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad  
Adobe Systems Incorporated**

**Vs.**

**Santiago Bautista Licona  
M. 1547894 Lightroom Mag.  
Exped.: P.C. 2787/2018 (C-827) 28501  
Folio: 54**

**Santiago Bautista Licona  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 21 de septiembre de 2018, con folio **28501**, por **Rodolfo Rangel Martínez**, apoderado de **ADOBE SYSTEMS INCORPORATED**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SANTIAGO BAUTISTA LICONA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

7 de Enero de 2019

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez.**

Rúbrica.

(R.- 478899)